LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

P. M. FAUSTO ORDOÑEZ FLORES Encargado de la Dirección y Administración

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1971 IN ICVI

CONTENIDO Decretos N9 31, 32 y 33 Agosto de 1971.

GOBERNACION Y JUSTICIA ACCERDOS NO 55 al 57A.—Enero de 1971

AVISOS

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO: 31

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

Articulo 1º-Conceder franquicia a la Secretaría de Estale en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo, para nitroduzca por cualquiera de las Aduanas del país, libre introduzca por cuarquiera de las acceptances por cuarquiera de las acceptances arancelarios, consulares, impuestos sobre venth servicios al Estado y cualquier otro impuesto o grava-ma que cause la importación de los siguientes vehículos: 1 (Un) Mercedes Benz, Modelo 230; 1 (Un) Toyota Land Criser Hardtop cabina metálica, y una (1) Furgoneta Land Criser Station Wagon, marca Toyota.

Artículo 2º-El presente Decreto entrará en vigencia dade el día de su aprobación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en d salón de Sesiones del Congre. O Nacional, a los cuatro de del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno.

> MARTIN AGUERO h., Presidente.

MOOLAS CRUZ TORRES, Secretario.

> GUSTAVO GOMEZ SANTOS. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1971.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

DECRETO NUMERO 32

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artico Unico.—Conceder permiso al señor ORLANDO ATRICE RESTA, para que pueda aceptar la Orden de "CA-BALLEDO AL MERITO DE LA REPUBLICA ITALIANA", e de la República de Italia le otorgó.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno.

> MARTIN AGUERO h., Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES Secretario.

> GUSTAVO GOMEZ SANTOS, Secretario.

|| NUM.

20.469

Al Poder Ejecutivo:

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1971.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto.

DECRETO NUMERO 33

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Conceder permiso al señor FRANCIS-CO ALEMAN, para que pueda aceptar "LA ORDEN DEL: SOL NACIENTE", que el Gobierno del Japón le otorgó.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno.

> MARTIN AGUERO h., Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES, Secretario.

> GUSTAVO GOMEZ SANTOS. Secretario.

Al Poder Ejecutivo:

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1971.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán. al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado veinticinco de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un solar situado en el Barrio Casamata de esta ciudad, a orillas de la carretera del mismo nombre, de veintiséis varas de frente por veinticinco varas de fondo. acotado con cerco de piedra y alambre, limitado así: al Norte, propiedad de Simeón Martínez, antes de Mercedes V. de Martínez, mediando calle del Seminario nuevo; al Sur, con carretera de Casamata; al Este, propiedad de los herederos de Santo Soto,

y; al Oeste, propiedad de Simeón Martínez; dentro de él se encuentran dos apartamientos de bahareque con sus respectivas cocinas; una casa de piedra y ladrillo; otra casa de madera, más otra casa de bahareque, y otra casa construida de dos pisos, de esquina, construcción de ladrillo; inmueble inscrito a nombre de la señora Dionisia Ponce Elvir, con el Número 353, folios 249 y 250, del Tomo 43, del Registro de la Propiedad de este departamento; al márgen de este asiento su propietario inscribió las siguientes mejoras; casa esquina de dos pisos, dos cuartos interiores, dos piezas de casa de cuatro cuartos interiores; doce cuartos más construcciones de cemento armado, piso de cemento, cielo de cartón comprimido y machihembrados, ladrillo, piedra de cantera, madera aserrada, techo de tejas, las piezas todas tienen servicios sanitarios, baños y demás indispensables; b) Lote de solar situado en el Barrio Casamata de esta ciudad, de

forma triangular, que tiene una m perficie de doscientas varas cuada das, marcado con el número uno en el plano de lotificación respectivo; limitado así: al Norte, con terreno de Basilio Zavala y lote número dos de herederos de Santos Soto; al Sur, con la carretera de Casamata, mide seis varas, treinta y cinco centésimas de vara; al Suroeste, con solar de Basi. lio Zavala, mide seis varas, cuarenta y un centésimas de vara; al Este, carretera de Casamata y lote número dos de herederos de Santo Soto, mide treinta y dos varas, ochenta y dos centésimas de vara, y; al Oeste, terreno de Basilio Zavala, mide veintinueve varas veintidos centésimas de vara, dentro del mismo existe una casa de paredes deladrillo y piedra; más otras tres casas construidas en el mismo terreno; inscrito el dominio a favor de la señora Dionisia Ponce Elvir, con el número 110, folios 121 a 122 del Tomo 76, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; al márgen de este asiento, su propietaria inscribió las siguientes mejoras; una casa de paredes de piedra y ladrillo, compuesta de una sala. un dormitorio, cocina, un callejón con gradas, un servicio sanitario, otro cuarto, dos piezas de casa, un portón, una terraza, dos balcones o ventanas, todo cubierto con tejas v enladrilladas de cemento, cielo machihembrado, pintado de aceite, tiene además una pila de agua y lavandero. Los inmuebles descritos han sido traspasados a Juan Zavala Ponce, Isabel Zavala Ponce, Manuel Zavala Ponce, Luis Zavala Ponce, Basilio Zavala Ponce, Jacobo Zavala Ponce y Valentín Zavala Ponce, como herederos ab intestato de la señora Dionisia Ponce Elvir, e inscrito el dominio a su favor bajo los números 34 y 33, folios 62 al 63, Tomo 233, del mencionado Registro, y = rematarán para hacer efectivo el pag de la cantidad de: Veintidos Mil Ciento Treinta y Nueve Lempiras con Cuarenta y Nueve Centavos de Leapira (L 22.139.49), que en concepto de capital e intereses, son en deberk los señores: Juan Zavala Ponce e Isbel Ponce Zavala, en su carácter de herederos de la difunta señora Dionisia Ponce Elvir, a las señoras: Cordelia Travieso de Amato y Marile Travieso de Fernández. Se advista que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no co bran las dos terceras partes del se lúo de dichos inmuebles, el cal

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE JUNIO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILI	LETES	GIR	os	MONEDA	METALICA
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compre	Venta
U. S. Dólar L	2.00 L	2.62 L	2.00 L	2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv	0.7920	0.80	0.80		0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.09
Colén C. R	0.298868	0.301887	0.301887		0.298868	D.301 887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—⊸—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		
Onza Troy de Oro Fi	no L 70.	.09	Onza Troy	iguai a: 3	1.103 gram	06

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	5 2.4195	L 4.8390
Franco Francis	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.020085	0.04017
Franco Suizo	0.2447	0.4894
Marco Alemán	0.2855	0.5710
Florin Holandés	0.2802	8.5604
Corona Sueca	0.1938	0.3876
Lire	0.081603	0.093206
Peseta	0.8144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9775	0.9550
Yea	0.0028	0.0056

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de Nueva York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Henduras comprará la Plata producida en el pais al precio de Nueva York, menos los gastos que ocasione su manejo.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Depto de Cambios. ciende a la suma de: Sesenta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de 1971.

J. Benjamín Cruz C., Secretario.

Del 26 A., al 17 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en andiencia a celebrarse el día sábado cuatro de septiembre del corriente ano, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Sitio denominado La Isla de Guapinol, de dos caballerías de extensión superficial, situado en el terreno municipal de Marcovia, departamento de Choluteca, limitado: al Norte, con el Estero de Los Dorados; al Sur, con el Estero de Playa Hermosa; al Este, manglares de por medio, con el sitio de San Cristóbal de la Isla; y, al Oeste, con manglares de Condega". El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de los señores: Luis Manuel Figueroa Guillén y Martha Angélica Figueroa Guillén de Hidalgo, con el número 83, folios 79 al 80 del tomo 86, y asiento Nº 94, folios 269 al 271, del tomo 36 del Registro de la Propiedad Inmueble, de la ciudad de Choluteca, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de treinta y cinco mil lempiras, intereses y costas, que los señores: Luis Manuel Figueroa Guillén y Martha Angélica Figueroa Guillén de Hidalgo, son en deberle al señor Asisclo Osorto Lagos. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras, hecho de común acuerdo por ambas partes. - Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1971.

> I. Benjamin Cruz C., Secretario.

Del 11 A. al 2 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al
público en general, hace saber: que
ca andiencia a celebrarse el día viertes diez de septiembre del corriente
sia, a las nueve de la mañana, se
santará en pública s u b a s t a el

siguiente inmueble: "Una fracción de terreno situada en la Colonia Lara de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de quinientas varas cuadradas, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, limita veinte metros, con resto del lote de propiedad del señor Isidro Matamoros Alvarez, de donde se desmembra esta fracción; al Sur, limita veinte metros con lote de propiedad de Blanca Barjum de Chinchilla; al Este, limita diecisiete metros, con cuarenta y tres centímetros, con el Centro Médico Farmacéutico y lote perteneciente a doña Isabel viuda de Lara, calle de por medio, y; al Oeste, limita diez y siete metros con cuarenta y tres centímetros, con lote perteneciente al señor Isidro Matamoros Alvarez. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor Francisco Heriberto Matamoros Flores, con el Nº 155, folios 194 al 195 del Tomo 179 del Registro de la Propiedad de este departamento, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Veintidos Mil Seiscientos Ocho Lempiras con Ochenta y Seis Centavos de Lempira, intereses y costas que el señor Matamoros Flores, es en deberle al Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., representada por el Abogado Daniel Casco L. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de Treinta y Cuatro Mil Lempiras, fijado de común acuerdo por las partes.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1971.

> J. Benjamin Cruz C., Secretario.

Del 18 A., al 9 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día jueves nueve de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote número 382 del bloque "P", que tiene una área de cuatrocientas cincuenta y siete varas cuadradas ochenta centésimas, que mide y limita así: al Norte, calle de por medio, con lotes 416 y 419, nueve metros noventa y cinco centímetros;

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

al Sur, diez metros once centímetros, con Colonia Santa Fé; al Este, treinta y dos metros ochenta centímetros, con restos del lote 382; y, al Oeste, treinta y un metros treinta y seis centímetros, con lote Nº 383, de la misma Colonia. En dicho inmueble se han construido las siguientes mejoras: dos casas, la primera compuesta de salacomedor, cocina, tres dormitorios, dos servicios sanitarios, lavaderos y garages, de cinco varas de frente por veintidos de fondo, y la segunda, también compuesta de sala-comedor, dos dormitorios, cocina, dos servicios sanitarios, lavaderos, de cinco varas de frente por dieciocho de fondo; construidas de bloques de concreto y fundición, piso de granito, cielo de plywood, y valoradas en la cantidad de Veinte Mil Lempiras, cada una. Dicho inmueble y sus mejoras se encuentra ubicada en la Colonia Torocagua, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, encontrándose inscrito el dominio a favor del señor Juan Antonio Mejía v Mejía, con el Nº 284, folios del 360 al 361, del tomo 243, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Dos Mil seiscientos Noventa y Un Lempiras con sesenta y siete centavos de lempira. (L 32.691.67), que el señor Juan-Antonio Mejía y Mejía, es en deberle a la Sociedad "Comercial Centroamericana, S. A.", representada por la Abogada Vilma M. de Tábora. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la suma de Cuarenta Mil Lempiras exactos, hecho de común acuerdo por las partes.-Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1971.

> J. Benjamin Cruz, Secretario.

Del 12 A. al 3 S. 71.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

RESOLUCION Nº 41-b.—SECRETARIA DE ECONO-MIA.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de agosto de mil no-

vecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, actualmente Secretaria de Economia, el Abogado SAUL ENRIQUE MOLINA en su condición de Apoderado de CENTRAL AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., controlida en additionada de controlida en Tegucigalpa, D. C., controlida en additionada de controlida en additionada contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor con jurisdicción en toda la República de Honduras, de la Casa Comercial FORD MOTOR COMPANY, con domicilio en Estados Unidos de América, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma pernente, sobre la base de comisión o porcentaje de los residulos siguientes: Camiones, Buses, Pick-ups, Paneles, Turismos de tipo Mustang, Torino, Fairlane, Ford Falcon, Maverick, Pinto y otros que pueda producir la Ford de Estados Unidos de América.

RESULTA: Que el interesado acompañó carta en que acredita a CENTRAL AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V., como distribuidor de la Ford Motor Company de Estados Unidos de América, para distribuir los automóviles de dicha marca; la fecha en que fue hecho el Contrato es siete de junio de mil novecientos sesenta y siete, y la duración es por tiempo

indefinido.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo-talonario de entero a la Tesorería General de la República por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Distribuidor de una Casa Comercial, debe obtenerse en la Secretaría de Econo-

mía la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que CENTRAL.AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V., ha acreditado ser Distribuidor de la Casa Comercial FORD MOTOR COMPANY.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, para la obtención de la Licencia de Distribuidor, procede a acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 5º y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970.

RESUELVE:

Conceder Licencia: CENTRAL AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V., como Distribuidor que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución en forma permanente de la Casa Comercial FORD MOTOR COMPANY, de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA" por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación inscríbase en el Registro que al efecto lleva la Dirección Coneral de en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRA-GON CARRASCO, Ministro de Economía".

> CARLOS A. SIERCKE Q., Director General.

2 S. 71.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:
RESOLUCION Nº 39b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con ferta VISTA: Para resolvel la solution que con lech tiuno de enero de mil novecientos setenta y uno, clevita de Economía y Hacienda, actualmente con lech tiuno de enero de Economía y Hacienda, actualmente con lech tiuno de enero de mil novecientos setenta y uno, clevita de Economía y Hacienda, actualmente con lech tiuno de enero de mil novecientos setenta y uno, clevita de la confection de la confect Secretaría de Economía y Hacienda, actualmente Sen Secretaría de Economia y macienda, actualmente servide Economía, el Abogado SAUL ENRIQUE MOUNA su condición de Apoderado de CENTRAL AUTOTOR con domicilio en Tegucigalpa. D. C., contraída a petro con domicilio en mandante Licencia como Distribuida. otorque a su mandante Licencia como Distribuido con la territorio nacional de la como Distribuido con otorque a su mandante risdicción en todo el territorio nacional de la Cha Cha risdicción en todo el callaction de describio en la Recial FORD MOTOR COMPANY, con domicilio en la Recial FORD MOTOR CO cial FORD MOTOR de la Residencia de Alemania, que tiene a su cargo real y de blica recerai de la distribución, en forma permanente sone interpretario de los entímbros base de comisión o porcentaje de los artículos incluidos de timo de ti camiones, buses, paneles, turismos de tipo 12m, 15m, 15m, 17m 20m, taunus y otros que pueda producir la Ford de la mania.

RESULTA: Que el interesado acompaño carta men dita a CENTRAL AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V. addistribuidor de la FORD MOTOR COMPANY de la la la companie para distribuido de la FORD MOTOR COMPANY de la la companie para distribuido de la la companie para distribuido de la la la companie para distribuido de la companie carra mesa di blica Federal de Alemania, para distribuir los automónia esa marca; la fecha en que fue hecho el Contrato es sece junio de mil novecientos sesenta y siete y la duración en tiempo indefinido.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su ción de hondureño, acompañando los documentos que el interesado ha acreditado su ción de hondureño, acompañando los documentos que el interesado ha acreditado su ción de hondureño, acompañando los documentos que el interesado ha acreditado su ción de hondureño. la Ley y su Reglamento, que presentó recibo taloraria entero a la Tesorería General de la República por la de VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 2500). del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Distribuidor Casa Comercial debe obtenerse en la Secretaria de En

mía la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que CENTRAL AUTOMORRI A. DE C. V., ha acreditado ser Distribuidor de la Camó mercial FORD MOTOR COMPANY.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado 🕍 los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento ani obtención de la Licencia de Distribuidor, procede a accidentación de la Licencia de Distribuidor de Di a lo solictado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado de cui midad con lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 5º y de disposiciones aplicables del Decreto Legislativo Nº 51, a tido el 8 de octubre de 1970.

RESUELVE:

Conceder Licencia a: CENTRAL AUTOMOTRUM DE C. V., como Distribuidor que tiene a su cargo efectivamente la distribución, en forma permanente Casa Comercial FORD MOTOR COMPANY de los servis o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Rei ción. Mándese publicar esta Resolución en el Diario (h "LA GACETA" por cuenta del interesado, y a la presidente ción del ejemplar en que se haga la publicación inche en el Registro que al efecto lleva la Dirección General Economía y Comercio, y extiéndase al interesso à la cia correspondiente. — NOTIFIQUESE. — RUBEN DRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

CARLOS A. SIERCKE Director General.

2 S. 71.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economi, mercio, certifica la Resolución que dice: "RESOLUCION Nº 40b.—SECRETARIA DE MIA.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de sectorios s

novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con le tiuno de enero de mil novecientos setenta y Secretaria de Economia y Hacienda, actualmente de Economia, el Abogado SAUL ENRIQUE su condición de Apoderado de CENTRAL AUCC. S. A. DE C. V., con domicilio en Tegucigata la traída a pedir se le otorgue a su mandante la Distribuidor con jurisdicación en todo la Residente. Distribuidor con jurisdicción en toda la Republicación en toda la Repub

LI GACETA - REPUBLICA DE HONDURAS. - TEGUCIGALPA, D. C., 3 DE SEPTIEMBRE DE 1971

de la Casa Comercial FCRD MOTOR COMPANY con Inglaterra, que tiene a su cargo real vocasiones de la Casa Company con la cargo real vocas de la Casa Company con la cargo real vocas de la Casa Company con la cargo real vocas de la Casa Company con la cargo real vocas de la Casa Company con la cargo real vocas de la Casa Company con la cargo real vocas de la Casa Company con la cargo real vocas de la Casa Company con la cargo real vocas de la Casa Company con la cargo real vocas de la Casa Company con la cargo real vocas de la Casa Company con la cargo real vocas de la ca de la Casa company de tiene a su cargo real y efectireal y efection distribución, en forma permanente, sobre la base e conside o porcentaje de los artículos siguientes: Auto-

Ford de Inglaterra.

1 Ford de Inglaterra.

1 Ford de Inglaterra.

1 CENTRAL AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V., como como de la FORD MOTOR COMPANY de Inglaterra.

1 CENTRAL AUTOMOTOR COMPANY de Inglaterra. Etribuidor de la rocco morione company de Inglaterra par distribuir los automóviles de esa marca; la fecha en per fre hecho el Contrato es siete de junio de mil nove-ser fre hecho el duración es non tiempo indicator de la duración es non tiempo de la duración de la duración es non tiempo de la duración fue hecho el contrato es socio de junto de infi nove-ciatos sesenta y siete, la duración es por tiempo indefinido. PESULTA: Que el interesado ha acreditado su condi-

RESULTA. Vaccompañando los documentos que exige eia de hondureno, acompanianto 300 documentos que exige le Ley y su Reglamento, que presentó recibo-talonario de meno a la Tesorería General de la República por la suma etero a la 1500 LEMPIRAS EXACTOS (L 25.00), valor de impuesto fiscal correspondiente.

mpuesu issa de la consideration de una consideration de una Osa Comercial debe obtenerse en la Secretaría de Economía

la Licencia correspondiente. CONSIDERANDO: Que CENTRAL AUTOMOTRIZ, S. A DE C. V., ha acreditado ser Distribuidor de la Casa Copercial FORD MOTOR COMPANY.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los recuisitos exigidos por la Ley y su Regiamento para la obt. ación de la Licencia de Distribuidor, procede a acceder 1 lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaria de Estado, de conformod con lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 5º y demás isposiciones aplicables del Decreto Legislativo Nº 50, emindo el 8 de octubre de 1970.

RESUELVE:

Conceder Licencia a: CENTRAL AUTOMOTRIZ, S. A. DEC. V., como Distribuidor que tiene a su cargo real y detivamente la distribución en forma permanente de la Casa Comercial FORD MOTOR COMPANY de los servicios erticulos que se detallan en el preámbulo de esta Resoludón Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial LA GACETA" por cuenta del interesado, y a la presentapor cuenta del interesado, y a la presentazin del ejemplar en que se haga la publicación, inscribase a el Registro que al efecto lleva la Dirección General de konomía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licen-ta correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRA-CON CARRASCO, Ministro de Economía".

> CARLOS A. SIERCKE Q., Director General.

28.71.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comerco certifica la Resolución que dice:

RESOLUCION Nº 46b.—SECRETARIA DE ECONO-MA Tegucigalpa, D. C., veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno. elevó a la Secretaria de Economía el Abogado JOSE H. BURGOS, en su condición. a a condición de Apoderado de AGENCIA RHINEHART, & A DE C. V. con dimicilio en San Pedro Sula, contraída a peur se le otorque a su mandante Licencia como Repreentante exclusivo con jurisdicción en todo el territorio sacional de la Casa Comercial DAN RIVER INTERNATIO-MAI con domicilio en New York-Estados Unidos de América con activados de América de América con activados de América con activados de América de A et que actia permanentemente como Representante de com-Par o de ventas de la misma, colocando órdenes de compra ventas de la misma, colocando ordenes de competadoras directamente a las firmas importadoras o experiadoras locales a las firmas importadoras o porcentaje portudoras locales sobre la base de comisión o porcentaje la la particulos siguientes: Dan River, géenero de vestidos. the para taminas, trajes deportivos, pana o corduroy, Terry

RESULTA: Que el interesado acompañó Contratrepresentación exclusiva entre AGENCIA RHINEHART, S. A. DE C. V. y DAN RIVER INTERNATIONAL, en el que la segunda concede a la primera la representación excluciva (e los artículos yn mentionados. El Contrato comenzó el muince de enero de mil novecientos sesenta y cinco; la duración del Contrato es por tiempo indefinido. RECULTA: Que el interesado ha acreditado su condi-

ción de honcureño acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo talonario de entero a la Tesorería General de la República por la sur a de VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 25.00), valer impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Representante de una Casa Comercial debe obtenerse en la Secretaría de Econo-

mia la Licencia correspondiente. CONSIDERANDO: Que AGENCIA RHINEHART, S. A. DE C. V. ha acreditado ser Representante de la Casa Comercial DAN RIVER INTERNATIONAL.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Representante, procede a acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo Nº 50 cmitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: AGENCIA RHINEHART, S. A. DE C. V. como Representante Exclusivo permanente de compras o de ventas de la Casa Comercial DAN RIVER IN-TERNATIONAL de los artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial 'LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación inscribase en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente.—NOTI-FIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

CARLOS A. SIERCKE Q., Director General.

3 S. 71.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION Nº 45b.—SECRETARIA DE ECONO-MIA.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de agosto de mil novementos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y uno, elevó a la Secretaria de Economía el Abogado JOSE H. BURGOS, en su condición de Apoderado de AGENCIA RHINEHART, S. A. de C. V., con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional de la Casa Comercial APECO INTERNATIONAL, con domicilio en Illinois-Estados Unidos de América, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcente je de los artículos siguientes: Máquinas fotocopiadoras. RESULTA: Que el interesado acompañó carta con fecha

veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y uno, que acredita que AGENCIA RHINEHART, S. A. de C. V., es distribuidor exclusivo de los artículos ya mencionados que fabrica la Casa Comercial APECO INTERNATIONAL. La duración del Contrato es por tiempo indefinido.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo talencio de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de VENTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 25.00) valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Distribuidor de una Casa Comercial debe obtenerse en la Secretaría de Economía la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que AGENCIA RHINEHART, S. A. de C. V., ha acreditado ser distribuidor de la Casa Co-

mercial APECO INTERNATIONAL.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor exclusivo, procede a acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 5º y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo Nº 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: AGENCIA, S. A. de C. V., como Distribuidor exclusivo que tiene a su cargo real y efectivaite la distribución en forma permanente, de la Casa Comercial APECO INTERNATIONAL, de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial GACETA", por cuenta del interesado, y a la presenta ', por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación inscríbase en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente. — NOTIFIQUESE. — RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

> CARLOS A. SIERCKE Q., Director General.

3 S. 71.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION Nº 44b.—SECRETARIA DE ECONO-MIA.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de agosto de mil

novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno, elevó a la Secretaria de Economía el Abogado JOSE H. BURGOS, en su condición de Apoderado de AGENCIA RHINEHART, S. A. DE C. V. con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distrihuidor exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional, a excepción la Standard Fruit Co. y las Compañías subsidiarias y afiliadas a dicha Empresa Standard Fruit Co., de la Casa Comercial MANUFACTURAS DE CARTON, S. A., con domicilio en La Ceiba-Atlántida, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanen-te, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: envases de cartón.

RESULTA: Que el interesado acompañó Contrato con fecha quince de enero de mil novecientos sesenta y ocho, que acredita que AGENCIA RHINEHART, S. A. de C. V., tiene la distribución exclusiva de los productos ya mencio-nados de la Casa Comercial MANUFACTURAS DE CAR-

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo-talonario de entero a la Tesorería General de la República por la suma de VENTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 25.00) valor

del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Distribuidor de una Casa Comercial debe obtenerse en la Secretaria de Economia

la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que AGENCIA RHINEHART, S. A. de C. V., ha acreditado ser Distribuidor de la Casa Comercial MANUFACTURAS DE CARTON, S. A.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor Exclusivo, procede a acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de como POR TANTO. Essa principal de la principal de l midad con 10 estables del Decreto Legislativo N 50 con 10 con 10

RESUELVE:

Conceder Licencia a: ACENCIA RHINEHART & de C. V., como Distribuidor Exclusivo, que tiene a su capacitamente la distribución, en forma de C. V., como Distribution Dactusivo, que tiene a si carrella y efectivamente la distribución, en forma permande de la Casa Comercial MANUFACTURAS DE CARRON LA CASTA COMPANION DE CARRON A., de los servicios o artículos que se detallan en el ma A., de los servicios o artículos que se detalian en el pris bulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación inscribase en el Registro de efecto lleva la Dirección General de Economía y Comerción de la linea el interesado la Licencia correspondiente. y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente NOTIFIQUESE. — RUBEN MONDRAGON CARRAND

CARLOS A. SIERCKE Q Director General

3 S. 71.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Com cio, certifica la Resolución que dice:

'RESOLUCION Nº 43b.—SECRETARIA DE EX MIA.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de agosto de mi vecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha ticuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno, emila Secretaría de Economía el Abogado JOSE H. BURGA en su condición de Apoderado de la AGENCIA RESE HART, S. A. DE C. V. con demicilio en San Pedro San contraída a pedir se le otorque a su mandante Licence mo Distribuidor, con jurisdicción en todo el territoro cional, de la Casa Comercial COMPANIA DU POMISI DE C. V. (DUPSA) con domicilio en ciudad de México, D.I. que tiene a su cargo real y efectivamente la distribucia. forma permanente, sobre la base de comisión o porte de los artículos siguientes: altos explosivos comercials; agentes exclusivos, cápsulas regulares y cápsulas etcas, mechas de seguridad, mechas primacord e ignitud conectores ignitacord, conectores primacord y quant accesorios para voladuras no listadas arriba, reparatis repuestos para instrumentos.

RESULTA: Que el interesado acompañó Contrib distribución que acredita a AGENCIA RHÍNEHART, \$1 DE C. V. como Distribuidor de los productos de la Camb mercial COMPAÑIA DU PONT, S. A. DE C. V. (DUS) el Contrato comenzó el primero de marzo de mil nome tos sesenta y cuatro y la duración del mismo es por ten

indefinido RESULTA: Que el interesado ha acreditado su ción de hondureño, acompañando los documentos que la Ley y su Reglamento, que presenté recibo talouni entero a la Tesorería General de la República por la SULVENDITATION DE LA CONTRACTION DEL CONTRACTION DE LA CONTRACTION DEL CONTRACTION DE LA CONTRACTION DE L VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 25.00), VICTOR impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Distribuidor de Casa Comercial debe obtenerse en la Secretaria de

mía la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que AGENCIA RHINEHAR! SI DE C. V ha acreditado ser Distribuidor de la Compania COMPANIA DU PONT, S. A. DE C. V. (DUPS).

CONSIDERANDO: Que el interesado ha leade los requisitos origidos.

los requisitos exigidos por la Lev y su Reglamento la obtención de la Licencia de Distribuidor procesar obtención de la Reglamento coder o lo solicitado. coder o lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaria de Estado, de Contra de Caracteria de Estado, de Caracteria de Carac dad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 3° de disposiciones aplicables del Decreto Legislativo Regional de la constante de la constan tido el 8 de octubre de 1970.

Conceder Licencia a: AGENCIA RHINERAL.

DE C. V. como Distribuidor de la Casa Compania DU PONT, S. A. DE C. V. (DUPSA)

GACETA - REPUBLICA DE HONDURAS. - TEGUCIGALPA, D C., 3 DE SEPTIEMBRE DE 1971

real y efectivamente la distribución, en forma perreal y electronicios o artículos que se detallan en el rembelo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta significando y a la presentación del ejemplar en cuenta parcial en el particion del ejemplar en que se interesado, y a la presentación del ejemplar en que se interesado, y a la presentación del Registro que el la reblicación inscribase en el Registro que el la reblicación inscribase en el Registro que el la respectación del ejemplar en que se el respectación del ejemplar en el respectación del ejemplar e interesado, y a la presentación del ejemplar en que se interesado, y a la publicación inscribase en el Registro que al efecto ins la Dirección General de Economía y Comercio, y exista la Dirección General de Economía y comercio, y exista la Dirección General de Economía y exista la Dirección de Economía y exista la Direcci tiolase at interess.—NOTI-INTEE—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro è l'conomia".

CARLOS A. SIERCKE Q., Director General.

3 S. 7L

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comerdo certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION Nº 35b.—SECRETARIA DE ECONO-MA Tegucigalpa, D. C., veinte de agosto de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno, elevó a la Secretaria de Economía y Hacienda, actualmente Secretaria de Economía, el Abogado JOSE H. BURGOS, en su condición de Apoderado de AGENCIA RHINEHART, S. A. DE C. V. con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorque a su mandante Licencia como Represenbute con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Comercial ASTRATEX DE GUATEMALA, con domicilio en Gustemala, que actúa permanentemente como Representante de compras o de ventas de la misma, colocando órdenes de compra o de venta directamente a las firmas importadoras seportadoras locales sobre la base de comisión o porcenue de los articulos siguientes: Fabricación de hilos, textumados y astralizados de nylon, polyester, acetato y otras fibras sintéticas.

RESULTA: Que el interesado acompañó carta con fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y uno, que acredita la representación de AGENCIA RHINEHART, S.A. DE C. V. de los artículos que produce la firma ASTRATEX DE GUATEMALA. La duración del Contrato es por tiempo indefinido.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condidín de hondureño, acompañando los documentos que exige Ley y su Reglamento, que presentó recibo talonario de entero a la Tesorería General de la República por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 25.00), valor del impresta fixado de la República por la suma de limpresta fixado de la República por la suma del impresta fixado de la República por la suma del impresta fixado de la República por la suma del impresta fixado de la República por la suma del manuel de la República por la suma de la Repú del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser representante de una Casa Comercial debe obtenerse en la Secretaria de Economia la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que AGENCIA RHINEHART, S. A. DE C. V. ha acreditado ser representante de la Casa Comercial ASTRATEX DE GUATEMALA.

CO:SIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la ottención de la Licencia de Representante, procede a acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo Nº 50 emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: AGENCIA RHINEHART, S. A. DE C. V. como representante permanente de compras o de ventas de la Casa Comercial ASTRATEX DE GUATEMALA de la articulos de esta Rede los articulos que se detallan en el preámbulo de esta Re-Mindese publicar esta Resolución en el Diario Chesa LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la publicación GACETA", por cuenta del interesauo, y del ejemplar en que se haga la publicación Geen el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesa-do la Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía'

> CARLOS A. SIERCKE Q., Director General.

3 S. 71.

SE SOLICITA LICENCIA

El suscrito, Director General de Minas e Hidrocarburos, en cumplimiento de lo dispuesto en el párafo 2, del Artículo 52, del Código de Minería en vigencia, al público en general, hace saber: que en esta dependencia del Estado, se ha presentado la solicitud que literalmente dice: "SE SO-LICITA LICENCIA DE EXPLOTACION EN PE-QUEÑA ESCALA.—Señor Director General de Minas e Hidrocarburos.—Yo, Rolando Edgardo Soto, mayor do edad, casado, Abogado, afiliado al Colegio de Abogados de Honduras, con el número 296, de este vecindario, respetuosamente vengo ante usted, en representación de don Pedro José Canelo Perdomo, mayor de edad, soltero, comerciante y explorador minero y vecino de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, a solicitar para él, una Licencia de Explotación en pequeña escala, de una zona minera de cien hectáreas de extensión superficial, sita en jurisdicción del municipio de Belén Gualcho, en el departamento de Ocotepeque, a la que ha denominado "HERMANO PEDRO", que produce Antimonio. La zona "Hermano Pedro", se describe así: "Comienza en el punto uno, sito a 1.200 metros de la cima del Cerro Llano Redondo, con rumbo Sur 75°00' Oeste; de aquí, con rumbo Oeste, 1.000 metros, hasta el punto número dos; de este punto hacia el Sur, 1.000 metros, hasta el punto número tres; de aquí hacia el Este, 1.000 metros, hasta el punto número cuatro; y de este punto hacia el Norte, 1.000 metros, hasta el punto número uno o sea el punto de partida. Tiene una superficie de cien hectáreas y limita por todos sus rumbos, con terrenos ejidales de Belén Gualcho". La broza extraída será suministrada a la empresa "Compañía de Desarrollo Minero", localizada en San Pedro Sula, con la que ya mi representado tiene suscrito el contrato respectivo, y de la que recibirá toda la asistencia técnica y económica que sea necesaria. Tales extremos se acreditan con la Constancia extendida por la empresa que se acompaña. Las operaciones se realizarán utilizando métodos manuales, porque el mineral se encuentra en bolsas. Ocasionalmente se utilizarán explosivos. Dado que mi representado es un ciudadano hondureño por nacimiento con Cédula de Identidad número 14, folio 183, Tomo I, extendida en Santa Rosa de Copán, amparado en lo dispuesto en el Artículo 47, del Código de Minería, solicito se le señalen las facilidades, que de conformidad con tal disposición se harán al trámite, en vista de que aún no existe Reglamento que las detalle. Adjunto a esta solicitud: a) Carta Poder debidamente extendida por el interesado con la que acredito el carácter con que actúo: b) Cróquis debidamente realizado en original y copia, basado en la Hoja Cartográfica Nº 2459-III, detallando la zona solicitada "Hermano Pedro". Al señor Director, fundándome en los Artículos 47, 29 y 50, del Código de Minería vigente, pido: admita esta solicitud con los documentos que se acompañan; ordenar el trámite legal que corresponda y, en definitiva, resolverla de conformidad otorgando la Licencia de Explotación en pequeña escala que se solicita, por un período mínimo de un año,

dada la extensión superficial de la zona solicitade los métodos a emplear y la forma de presentare los depósitos de mineral de Antimonio.—Tegles galpa, D. C., 15 de julio de 1971.—(f) Rolando Estado Soto".—Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1971.

Ing. Reniery Elvir Aceitum,
Director General.

13 y 23 A. y 2 S. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Usv Pharmaceutical Corporation, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

ARLIDIN

para distinguir: una preparación farmacéutica para el tratamiento de enfermedades vasculares; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1971.

> Argentina M. de Chávez, Sub-Registradora.

14 y 24 A. y 3 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Alter, S.

A., domiciliada en la ciudad de Madrid, España, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CETAMICAN

para distinguir: comprimidos de vitamina C. efervecentes; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1971.

> Argentina M. de Chávez, Sub-Registradora.

14 y 24 A. y 3 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.--Señor Secretario de Economía.—A la Oficina de Patentes y Marcas,—Yo, Jorge A. Berlioz, mayor de edad, casado, de este vecindario y Abogado, con Carnet Nº 311, con el debido respeto comparezco en representación del señor Nasri Ghattas Zaror, propietario de la empresa industrial Confecciones Raphael, de este domicilio y recientemente establecida, con Carta Poder que acompaño, pidiendo

el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representado, consistente en la palabra:

COHAMA

que la sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica y que se refieren a confecciones a máquina y mano como camisas, "blue. jeans" y otros artículos de vestir la cual se aplica, impresa, litograficada, bordada y de cualquier otra manera estampada en el lugar acostumbrado de esta clase de confecciones y a sus envoltorios como cajas de cartos. bolsas de celofán o papel usual o de cualquier otro material, y en cualquiera otra formas apropiadas en d comercio. Acompaño las diez etimequetas y demás documentos del casa. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud, darle el trámite le gal correspondiente y resolver el registro y depósito de la marca de fr brica relacionada.—Tegucigalpa, Dir trito Central, veintiuno de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge A. Berlioz". Lo que se por en conocimiento del público para la efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 7 de agosto de 1971.

Argentina M. de Chava, Sub-Registradore.

14 y 24 A. y 3 S. 71.

El infrascrito, Registrador de l'entes y Marcas de Fábrica, deperdiente de la Secretaría de Economia hace saber: que con fecha siete agosto del año en curso, se admiti la solicitud que dice: "Registro y en pósito de una marca de fábrica. Se procede de la Conomía. A lo Oficina de Patentes y Marcas. La Jorge A. Berlioz, mayor de edad or sado, de este vecindario y Alorson Carnet N° 311, con el delicitado de la comparezco en representado.

LA GACETA - REPUBLICA DE HONDURAS. - TEGUCIGALPA, D. C., 3 DE SEPTIEMBRE DE 1971

del señor Nasri Ghattas Zaror, propietario de la empresa industial Conpietario de la empresa industial Confecciones Raphael, de este domicilio
recientemente establecida con Carta Poder que acompaño, pidiendo el
registro y depósito de la marca de
fábrica de mi representado, consistente en la palabra:

RAPHAEL

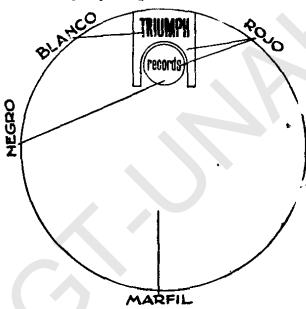
que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica y que se refiere a consecciones a máquina y mano como camisas, "bluejeans"y otros artículos de vestir, la cual se aplica, impresa, litografiada, bordada y de cualquier otra manera estampada en el lugar acostumbrado de esta clase de confecciones y en sus envoltorios como cajas de cartón, bolsas de celofán o papel usual o de cualquier otro material, y en cualesquiera otras formas apropiadas en el comercio. Acompaño las diez etiquequetas y demás documentos del caso. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud, darle el trámite legal correspondiente y resolver el registro y depósito de la marca de fábrica relacionada.—Tegucigalpa, Distrito Central, veintiuno de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge A. Berlioz". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1971.

> Argentina M. de Chávez, Sub-Registradora.

14 y 24 A. y 3 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Palentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia, hace saber: que con fecha veintisiete de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo. - Secretaría de Econa - En representación de la Campania Helena Rubinstein, Inc., ana corporación organizada y exisiente, conforme a las leves del Estado de Nueva York, manufactureros, inderiales y comerciantes, domiciliades en Nº 655 Quinta Avenida, en la cudad, condado y Estado Nueva Yest Estados Unidos de América, segun el poder que obra en esa Secretaria de Estado, respetuosamente a solicitar el registro y de-

El infrascrito, Rgistrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Deutsche Grammophon Gesellschaft, m.b.H., domiciliada en la ciudad de Hamburgo, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en la República Federal de Alemania, con el número 878.072, el 16 de febrero de 1971, por un período de diez años, para distinguir: portadores de sonido grabados para fines de entretenimiento; consistente en una etiqueta circular de color marfil, en cuya parte superior lleva la palabra: "Triumph", en letras blancas, superpuesta a una figura geométrica de color rojo, y la palabra "Records", en letras ro-



jas, superpuesta a un círculo de color negro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1971.

Argentina M. de Chávez, Sub-Registradora.

14 y 24 A. y 3 S. 71.

pósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

SHADOWMATIC

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general, toda clase de cosmético y artículos de belleza y de tocador, base, polvos, lápices labiales, perfumería, cremas, lociones, máscara y otros productos similares y, en particular un sombreador de ojos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, botes, botellas, frascos, cajas, latas, paquetes, empaques, far-

dos bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.

—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet Nº 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1971.

Adán López Pineda, Registrador.

3, 13 y 23 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca.— Se acompaña un clisé y diez ejemplares de la marca. — Se acompaña declaración de comerciante individual. — Razonamiento y devolución.—Se confiere Poder.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Juan Vilorio Flores, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de este Distrito Central, con el debido respeto comparezco ante Ud., a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica nacional denominada: "COLCHONERIA TEGUCIGALPA, COLCHONES GARAN-TIZADOS", producto Centroamericano hecho en Honduras,



Teléfono 2-9071, una cuadra al Poniente del Mercado Los Dolores, Tegucigalpa, D. C., emblema puesto en la figura o ejemplares que se acompañan y según el clisé que se acompaña. Marca que se usará en colchones de algodón en borra y linter, matrimoniales y unipersonales, lo que en cojines y al-mohadas y similares. Solicitud que fundamento según los hechos y consideraciones legales siguientes: 1°) Poseo un establecimiento comercial ubicado en esta ciudad de Tegucigalpa, una cuadra al Poniente del Mercado Los Dolores, establecimiento dedicado a la confección y venta de colchones, almohadas y otros similares, tal como se acredita con el documento que se acompaña, suscrita por el Abogado Saúl Molina; 2º) Acompaño el clisé y diez copias de la marca que deseo que se me registre, la cual usaré como distintivo en los colchones personales o unipersonales, matrimoniales, almohadas y similares de algodón en borra y linter, que distribuye mi persona en el mencionado negocio. Llevando el emblema y firma que se describe en las copias acompañadas, haciendo notar que esta marca no había sido inscrita anteriormente por ninguna persona.—Fundamentos de Derecho. — Fundamento la presente solicitud en los Artículos: 1, 2, 5, 6, 9, 10, 14, Ref. 16, 17, 18, Ref. 2, 21, 23 y 27 de la Ley de Marcas y Patentes. PETICION. -Al señor Ministro pido: que admita la presente solicitud, juntamente con el clisé que se acompaña, diez ejemplares de la marca que se solicita el registro y el documento o declaración de comerciante individual, le pido que se razone y se me devuelva, mandar que se publique en el Diario Oficial La Gaceta la presente solicitud, y en definitiva darle el fallo respectivo a la presente resolución, debiendo extenderme certificación de la resolución. Para que me represente confiero poder al Lic. Víctor Manuel Anchecta Leonardo, a quien invisto de las facultades generales del mandante judicial y las especiales de percibir documentos.—Tegucigalpa, D. C., siete de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Juan Vilorio F.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. -Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1971.

ADAN LOPEZ PINEDA, Registrador.

3, 13 y 23 S. 71.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Ja. gado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en po neral, hace saber: que con fecta veintitrés de los corrientes, se la presentado a este Juzgado, el scier James Gough, mayor de edad, can do, agricultor y ganadero, honore no de nacimiento, con residencia e Punta Caribe, jurisdicción del ma nicipio de José Santos Guardina solicitando Titulo Supletorio, sobre el siguiente inmueble: "Una fina consistente de veinte (20) manage ubicada en la aldea de First Bett jurisdicción del mismo municipio è José Santos Guardiola, de este de partamento; cuyos limites y comdancias son: por el Norte, con propiedad de la señora Alejandria Jones y Hellen Stewart; al Sur, en ropiedad del mismo compareciente: al Oriente, con propiedad del que comparece, y; al Oeste, con propie dad de Catarino Ochoa. Que dicho terreno se encuentra cultivado de zacate artificial, cocoteros y árbola frutales y cercado con alambre de púa. Y que con ánimo de dueño la estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida de dicho inmuche por más de treinta años, y que 👺 reciendo de título inscribible en el Registro de la Propiedad Inmuelle, por este acto viene a solicitar Titale Supletorio, con el objeto de tener título de dominio, y que para probr los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos, Weby Norman, Harris Stamp y Joseph Jackson, mayores de edad, casada, propietarios de Bienes Raices, los dureños y vecinos de dicho municipio.—Roatán, Junio 24 de 1971.

P.P. Orellans V., Secretario.

5 J., 4 A. y 3 S. 71.

El infrascrito, Secretario del la gado Primero de Letras del deputemento de Olancho, hago saber al blico: que doña Socorro Pagada Díaz, natural de esta ciudad, presento solicitando se le extienda l'escrito solicitando se le extienda l'escrito Supletorio de la siguiente piedad: Un solar urbano, situado el barrio de Jesús de esta ciudad Juticalpa; cuya extensión y objecto cias son las siguientes: por el l'anterior de perteneciente al Presidio; per Sur, cuarenta varas, colimba de Sur, cuarenta varas, colimba

revieded de José Ayala y solar valso, calle de por medio; al Oriente, solar de José Melgar Urbina, soir valdio de por medio, cuarenta vane de extensión, y; al Occidente, carenta varas, colindando con propiedad de María Paguada vda. de María Paguada Casco Vante. Que ha estado en posesión bace más de catorce años, y carece de intecedente inscrito por haberlo comprado en documento privado. Ofrece la información de los testigos Miguel Angel Herrera, Miguel Angel Varela García y José Melgar Urbina, propietarios de bienes y militares. La solicitante cedió poder al Abogado José Angel Padilla, vecino de ésta. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, en el Diario Oficial La Gaceta, para los fines de ley. -Juticalpa, 29 de diciembre de 1970.

Rafael Olivera Cálix, Secretario.

4 A., 3 S. y 4 O. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los esetos de ley, hace saber: que ante este Despacho se ha presentado Antonio Hernández, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Lepaterique, en este departamento, a solicitar Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Extensión aproximada unas 75 manzanas, cercada con alambre, madera muerta y barranca natural; hay algunos cultivos, como hortalizas, maíz y además, una casa de 5 varas de frente por 6 de fondo, y está localizada en el lugar de "Cántaro", de la aldea de Hierba Buena, y limita así: al Norte, con propiedad de Guillermo Avila y Pedro Santos López; al Sur, con tierras de José Angel Servellón y Rubén Martinez Pérez, y; al Occidente, con berederos de Natividad Avila Funez y herederos de Rafael Fuuez. Estas tierras en parte son buenas para la agricultura, y parte propia solo para ganaderia. He poseido en forma quieta, pacifica y no interrumpida el inmedie por más de quince años, no hay otros poseedores pro indivisos". y para acreditar los extremos anteriores ofrece la información de los sciores Heriberto Servellón, casado, Artare Sierra Martínez, casado y Cándio C Finez, casado, todos mayores de chad, Propietarios de Bienes Ingricaltores y de este vecin-

dario. — Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1971.

> José Francisco Aceituno, Secretario.

2 S., 2 O. y 2 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho se ha presentado Julio César Vivas Arévalo, mayor de edad, casado, motorista y de este vecindario, a solicitar Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: 1.-"Lote "A", con una extensión aproximada de 6 manzanas, acotada en todas sus partes con alambre de púas y con los límites siguientes: al Norte, con tierras de Dolores Valladares y terrenos baldíos; al Sur y Oriente, también con terrenos baldios (ahora de don Julio César Vivas Arévalo), y; al Occidente, con finca del señor Angel Valladares, y situado en el lugar "El Higuerito", del lugar de San Antonio de Los Pastos. 2.—Lote "B", localizado en el lugar denominado "Los Pastos", ambos en Talanga, éste tiene una extensión aproximada de 15 hectáreas y hay árboles frutales de varias clases, y limita así: al Norte, con tierras de la señora Dolores Valladares; al Sur, con tierras de mi pertenencia; al Oriente, con terrenos de las "Quebradas", y; al Occidente, con propiedades del señor Angel Valladares". Y agregando la posesión que ejerció mi antecesor, tengo más de diez años de estar en perfecta posesión pacífica, pública y no interrumpida. Para acreditar los extremos anteriores ofrece la información de los señores Francisco Zúniga, soltero, Santos Zúniga Servellón, soltero y Ambrosio Godoy, soltero; todos mayores de edad, labradores, Propietarios de Bienes Inmuebles, residentes en Las Quebradas, de este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1971.

> José Francisco Aceituno, Secretario.

2 S., 2 O. y 2 N. 71.

INCORPORACION DE PATENTE

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del año en curso, se admitió

la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía.--En representación de Imperial Chemical Industries Limited, domiciliada en Millbank, Londres S. W. 1, Inglaterra, vengo a pedir la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida en el Reino de Bélgica, con el número 721.198, el 20 de marzo de 1969, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PRO-CEDIMIENTO PARA LA OBTEN-CION DE DERIVADOS DE PIRIMI-DINA DE EFECTO INSECTICIDA", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente y, en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.-Teucigalpa, D. C., veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1971.

> Adán López Pineda Registrador.

5 J., 4 A. y 3 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de patente.-Señor Ministro de Economía.—En representación del señor Víctor Roberto Méndez Ruiz Z., domiciliado en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedir la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, la patente de invención expedida en la República de Guatemala, con el número 2.123, el 2 de octubre de 1970, por un período de quince años, para el invento denominado: "PROCEDIMIENTO PARA LA FA-BRICACION DE RECIPIENTES MEDICINALES DE AZUFRE", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en la hoja de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de julio de mil novecientos setenta y uno.-(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1971.

> Adán López Pineda, Registrador.

4 A., 3 S y 4 O. 71.

HERENCIAS

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público hago saber: que por sentencia dictada por este Juzgado en esta fecha, se declaró heredero y se le concede la posesión efectiva de la herencia, al individuo Francisco Salvador Molina Puerto, de esta ciudad de Juticalpa; de su madre natural doña Margarita Molina, fallecida en esta ciudad el 18 de abril de 1937; pero sin perjuicio de otros de igual o mejor derecho. Lo representa el Licenciado Virgilio Ochoa Hernández, del Colegio de Abogados de esta República. Se manda a publicar por medio de "La Gaceta", para los efectos de ley.-Jutigalpa, 17 de julio de 1971.

> Rafael Olivera Cálix. Secretario.

3 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha diecisé's del corriente mes y año, dictó sentencia declarando a Yolanda Hernández Trejo y Soledad Hernández Treio, herederas ab intestato de su difunto padre legítimo, don Mariano Hernández Leal, por intermedio de su señora madre Eugenia o Efigenia Trejo Hernández, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o meior derecho.-Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de 1971.

> Oscar Armando Avila. Secretario por ley.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo Nº 55

Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACTIERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Isidro Merlo Pérez y Trinidad Salinas Flores, vecinos de El Paraiso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. -Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmenete R.

Acuerdo Nº 56

Tegucigalpa, D. C., 8 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Mario Interiano Fuentes y Dorios Cerrato, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía v Hacienda designe.--Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmenetz R.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y uno, dictó sentencia declarando a Guillermo Vásquez, heredero ab intestato de su madre legítima Francisca Vásquez v por derecho de representación operado en ésta, de su abuela legítima María Josefina Martínez Alvarado v le concedió la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otro heredero de igual o mejor derecho, Artículo 1043, del Código de Procedimientos.— Gracias, Lempira 25 de agosto de 1971.

> E. Hércules R., Secretario.

2 S. 71.

CONVOCATORIA

ADMINISTRACIONES FINANCIERAS, S. A.

A. F. S. A.

Por este medio convoca a sue accionistas a una sesión de Asamble General, que se celebrará el día l3 de septiembre del año en curso, en el domicilio de la Sociedad.

La Secretaria

3, 6 y 7 S. 71.

Acuerdo Nº 57

Tegucigalpa, D. C., 8 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACTIERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rafaei M gardo Medrano y Argentina Suaza, wanos de San Pedro Sula, previo entero à (L 10.00) diez lempiras, en la oficia que el Ministerio de Economía y Hacierda designe.—Comuniquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en ios Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R

Acuerdo Nº 57-A

Tegucigalpa, D. C., 8 de enere de 1971

El Presidente Constitucional de la Re pública.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Engeno Por tes Padilla y Martha Haydés Laries * cinos de Tegucigalpa, D. C., previo de (L 10.00) diez lempiras, en la com que el Ministerio de Eccnomia y Harri da designe.—Comuniquese.

O. LOPES A

El Secretario de Estado en los Del chos de Gobernación y Justicia,

Virgilie Uracecta &



TEGUCIGALPA DE HONOURAS C

3 S. 71.